

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE AUTORIZA A PEDRO SÁNCHEZ IBÁÑEZ, S.L. LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 15/20 KV, SIMPLE CIRCUITO, DENOMINADA ALMURADIEL-ALDEAQUEMADA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALMURADIEL, VISO DEL MARQUÉS Y ALDEAQUEMADA, EN LAS PROVINCIAS DE CIUDAD REAL Y JAÉN, SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA.**

**Expediente INF/DE/030/18**

## **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

### **Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

### **Secretario de la Sala**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Barcelona, a 23 de octubre de 2018

Visto el expediente relativo a la *“Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Pedro Sánchez Ibáñez, S.L. la línea eléctrica aérea a 15/20 kV, simple circuito, denominada Almuradiel-Aldeaquemada, en los términos municipales de Almuradiel, Viso del Marqués y Aldeaquemada, en las provincias de Ciudad Real y Jaén, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara, en concreto, su utilidad pública”*, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

## **1. ANTECEDENTES**

Con fecha 16 de febrero de 2018 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la DGPEM de fecha 15 de febrero de 2018, por el que se solicita informe preceptivo a esta Comisión sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada. El oficio de la DGPEM viene acompañado de copia del escrito de fecha 3 de abril de 2012 de Pedro Sánchez Ibáñez, S.L por el que solicita autorización administrativa previa y de construcción para dicha instalación, así como del proyecto de ejecución la misma de diciembre de 2010.

## 2. FINALIDAD

De acuerdo con lo señalado, la instalación tiene como objetivo la adaptación de la línea existente a la normativa para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas. Para ello, se instalará una línea paralela a la existente, disponiendo de elementos antielectrocución y anticolidión, desmontando la primera línea una vez puesta en funcionamiento la nueva línea. Asimismo, esta nueva instalación mejorará la calidad de suministro de la zona.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Las características fundamentales de la instalación de la línea eléctrica son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 15/20 kV.
- Número de circuitos: Uno.
- Tipo de conductor: LA-110.
- Longitud de la línea: 15.044 m
- Apoyos: Metálicos.
- Cimentaciones: Zapatas individuales
- Términos municipales afectados: Almuradiel y Viso del Marqués en la provincia de Ciudad Real y Aldeaquemada en la provincia de Jaén.

## 4. CONSIDERACIONES

**Primera.-** De acuerdo con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, compete a la Administración General del Estado, entre otras, la autorización de instalaciones de distribución que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, como es el caso. Igualmente, de acuerdo con el artículo 53.1 de dicha Ley la construcción de instalaciones eléctricas precisa autorización administrativa previa y de construcción, las cuales pueden efectuarse de manera conjunta. Por otra parte, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establecen los procedimientos de autorización de las instalaciones eléctricas.

**Segunda.-** Analizada en detalle la información aportada, la instalación de la línea eléctrica aérea a 15/20 kV, simple circuito, denominada Almuradiel-Aldeaquemada, de tensión inferior a 220 kV, debe ser considerada como red de distribución, tal como se indica en el artículo 38.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Tercera.-** Una vez que la citada actuación haya sido autorizada por la DGPEM, el valor de la inversión y el coste anual de explotación a reconocer, en su caso, por la actividad de distribución de energía eléctrica, deberá fijarse sobre la base

de los valores unitarios de referencia establecidos para este tipo de instalaciones en la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales.

## 5. CONCLUSIÓN

**Única.** A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** la *“Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a por la que se autoriza a Pedro Sánchez Ibáñez, S.L. la línea eléctrica aérea a 15/20 kV, simple circuito, denominada Almuradiel-Aldeaquemada, en los términos municipales de Almuradiel, Viso del Marqués y Aldeaquemada, en las provincias de Ciudad Real y Jaén, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara, en concreto, su utilidad pública”*.